

## Resolución Gerencial General Regional Nro. 470 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

2 9 MAY 2014

VISTO: Informe Legal N° 131-2014/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Proveído N° 883490, Opinión Legal N° 080-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-jccb, Hoja de Tramite N° 00873185 y demás documentación adjunta en nueve (09) folios útiles; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo N° 276 en su artículo 1° señala que: "la Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Publica";

Que, al respecto, el numeral e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276 expresa que "son derechos de los servidores públicos de carrera: hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento", en concordancia con el Decreto supremo N° 005-90-PCM en su artículo 120° indica que "los servidores de carrera tiene derecho a construir organizaciones sindicales y de afiliarse a ellas en forma voluntaria, libre y no sujeta a condición d3e ninguna naturaleza, no pueden ejercer este derecho mientras desempeñen cargos políticos, de confianza o de responsabilidad directa";

Que, el artículo 122° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM describe que: "Las Organizaciones Sindicales representan a sus afiliados en los asuntos que establece la norma respectivamente; sus dirigentes gozan de facilidades para ejercer la representación legal", en concordancia con el artículo 6° del Convenio N° 151-OIT que dice: "deberán concederse a los representantes de las Organizaciones reconocidas de empleados públicos facilidades apropiadas para permitirles el desempeño rápido y eficaz de sus funciones durante sus horas de trabajo o fuera de ellas";

Que, conforme el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos" aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, establece como permiso especial con goce de remuneraciones, el permiso por representación sindical, señalando que "se otorga a los Secretarios de Organizaciones debidamente reconocidas con la Junta Directiva actualizada, a fin de permitirles el desempeño de sus funciones, durante las horas de trabajo, sin afectar el funcionamiento de la entidad"..... "Es el titular de la Entidad quien otorga las facilidades para el ejercicio de la función sindical conforme lo establece el Convenio 151 de la Organización Internacional de Trabajo";

Que, el artículo 70° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Gobierno Regional de Huancavelica aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 002-2013/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 03 de enero de 2013 define que: "El permiso por representatividad se concede a determinados dirigentes para que realicen las funciones que les compete, es autorizado por el titular de la entidad mediante Resolución Ejecutiva Regional, precisando el máximo de horas semanales o mensuales a otorgarse y se acredita con la resolución de reconocimiento de los miembros de la Junta Directiva emitida por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo";

Que, en ese contexto, se ha llegado a determinar la titularidad y el derecho de los









## Resolución Gerencial General Regional Nro. 470 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica

2 9 MAY 2014

recurrentes mediante el Auto Sub Directoral N° 001-DRTPE-HVCA/DIRPNC de fecha 13 de enero del 2014, por lo que deviene pertinente emitir el presente acto administrativo;

Estando a lo dispuesto; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Modificado por la Ley N° 27902;

## SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- BRINDAR FACILIDADES SINDICALES a los miembros del Comité Ejecutivo Regional de las Direcciones Regionales de Agricultura, Educación, Salud, Transporte y Comunicación, Hospital Departamental de Huancavelica, Gerencias Sub Regionales de Castrovirreyna, Huaytara, Tayacaja, Churcampa, Acobamba y Angaraes del Gobierno Regional de Huancavelica, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER que las facilidades deberán ser otorgadas de conformidad al artículo 70° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Gobierno Regional de Huancavelica aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 002-2013/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 03 de enero de 2013.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Miembros del Comité Ejecutivo Regional de las Direcciones Regionales de Agricultura, Educación, Salud, Transporte y Comunicación, Hospital Departamental de Huancavelica, Gerencias Sub Regionales de Castrovirreyna, Huaytara, Tayacaja, Churcampa, Acobamba y Angaraes del Gobierno Regional de Huancavelica, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Ciro Soldevilla Huayilani GERENTE GENERAL REGIONAL

FHCHC/ig/

